

DECRETO N° **1303**

NEUQUÉN, **23 SEP 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° 500/8219-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 051749 de fecha 01 de julio de 1998, por la cual se constató que el señor Batistelli Miguel Ángel estacionó obstruyendo rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, en carácter de titular del rodado infraccionado y manifiesta que estacionó correctamente en la calle Ministro González y cuando regresó su vehículo estaba desplazado obstruyendo la rampa para discapacitados;

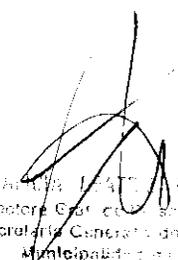
Que lo alegado por el imputado no lo exime de responsabilidad contravencional, ya que el sólo testimonio no es causal de justificación;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Batistelli responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento según lo determina el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Miguel Batistelli, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, recepcionado con fecha 30 de junio de 1999, manifestando que no se tuvo en cuenta el recurso de apelación presentado oportunamente, no se valoró el hecho de presentarse

///...2º

  
Miguel Batistelli  
Director General de Programación y Control de Gestión  
Secretaría General de Tránsito y Circulación  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

en tiempo a formular el descargo donde expresó lo que realmente había ocurrido;

Que comunica que estacionó su automóvil correctamente pero luego el vehículo que se encontraba detrás, al querer retirarse del lugar empujó su auto desplazándolo por encima de la senda peatonal, cosa que resulta totalmente ajena a su persona; que no tiene antecedentes contravencionales por ser una persona que ha conducido con absoluta prudencia y respetuoso de las normas de tránsito;

Que por lo expuesto solicita se modifique la sentencia y se le aplique un llamado de atención;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 448/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que del análisis de la documentación se entiende que se debe rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes, en virtud a que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y de elementos probatorios como para desvirtuar los argumentos de la misma;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MIGUEL A. BATISTELLI**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 448/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal

///...3º

Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 500/8219-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto  
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE**.-



**FDO) JALIL  
HUMAR.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jalil Humar', written over some faint, illegible text.